

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 15 de abril de 2024 a las 3:35 p.m., respuesta de la Secretaría de Planeación del municipio de Jardín al auto de fecha 4 de abril de 2024 y, por el mismo medio se recibió el 16 de abril de 2024 a las 9:51 a.m., la comisión devuelta por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín donde consta que el accionado de este asunto fue notificado de la citada providencia (consecutivos 062 y 063 C01 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 23 de abril de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2022 00076 00
Proceso	INCIDENTE DE DESACATO EN ACCIÓN POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandado	JHON FREDY CANO CARDONA (Propietario establecimiento de comercio TURISTAS)
Asunto	TIENE EN CUENTA RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DE JARDIN Y LA COMISION DEVUELTA POR PARTE DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DICHO MUNICIPIO – PREVIO A CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LAS SANCIONES IMPUESTAS SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA SECRETARIA DE PLANEACION DE JARDIN – CONCEDE TERMINO

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta la respuesta suministrada por la Secretaria de Planeación del municipio de Jardín frente a lo resuelto en auto del 4 de abril de 2024 donde presentan los informes de las visitas realizadas el 22 de julio de 2022 en la que se le indicó al accionado que procediera con la demolición de la rampa construida con material en el andén para el acceso al inmueble donde está el establecimiento de comercio "TURISTAS" y, la visita del 11 de abril de 2024 donde se evidencia que ya no está la rampa construida por el accionado con lo que se garantiza la continuidad y buena circulación para los ciudadanos (consecutivo 062 C01 del expediente digital).

De igual forma, se tiene en cuenta la devolución del despacho comisorio por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín donde consta la notificación

personal que se le realizó al accionado respecto al contenido del referido auto de fecha 4 de abril de 2024 (consecutivo 063 C01 del expediente digital), actuación que se observa fue realiza el 15 de abril de 2024 sin que hasta la fecha se verifique que este haya procedido con el pago de la sanción, que era la condición bajo la que se sometía para determinar si se procede o no con la orden para arresto según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

Por lo anterior, previo a continuar con el trámite para ordenar el arresto del señor JHON FREDY CANO CARDONA se REQUIERE a la Secretaría de Planeación del municipio de Jardín a fin de que en el término de quince (15) días siguientes a la comunicación que se remita por la secretaría del Juzgado, presente informe en el que determine si se dio estricto cumplimiento a la orden dada en el fallo No. 31 del 20 de septiembre de 2022, esto es, que se haya construido la rampa del muro hacia adentro del inmueble para garantizar el acceso al establecimiento de comercio a las personas con movilidad reducida.

Apenas se tenga respuesta del ente territorial, se determinará si se sigue adelante o no con la orden de arresto por dos meses en atención a la sanción impuesta dentro del auto de fecha 25 de septiembre de 2023 (consecutivo 039 C01 del expediente digital).

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE por Secretaría copia del link del expediente a la parte accionada y a la entidad pública mencionada, dejándose la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADO No. 061 publicado el 24 de abril de 2024 en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001_civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.</p> <p style="text-align: center;">Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b13f9f1cd2d210b89fda0b7eaf3c566a854821554dd14888ae85534cc9fe94**

Documento generado en 23/04/2024 11:39:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>